

CODIGO CASE: JUDICIAL 4733-13211// CONTINUACIÓN AUDIENCIA 80 CPTSS//MARIA DEL PILAR MANZANERA DIAZ VS COLPENSIONES Y OTROS

Stefanía Rincón Flórez <srincon@gha.com.co>

Lun 17/06/2024 17:50

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

CC: Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>; Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Marlyn Katherine Rodríguez Rincón <mkrodriguez@gha.com.co>; Luisa Fernanda Herrera Sierra <lherrera@gha.com.co>; Catalina Chaparro Casas <cchaparro@gha.com.co>; Marleny Aldana Sandoval <maldana@gha.com.co>; Miguel Ángel Saldarriaga <msaldarriaga@gha.com.co>

CODIGO CASE: JUDICIAL 4733-13211

REF.	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN:	11001310503220230012800
DEMANDANTE:	MARIA DEL PILAR MANZANERA DIAZ
DEMANDADOS:	COLPENSIONES Y OTROS
LLAMADO EN G.	ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A

Estimados:

Me permito informar que el día de hoy acudí ante el Juzgado 32 Laboral del Circuito de Bogotá a la continuación de la audiencia del artículo 80 del CPTSS, en donde sucedió lo siguiente:

- Se reconoció personería.
- Se escucharon los alegatos de conclusión de Mapfre.
- Se dictó sentencia: (Favorable para Allianz pues resulto absuelta pero no condenaron en costas a favor de la entidad, por lo que se interpuso el respectivo recurso)

Motivación:

- Se debe aportar a los afiliados la información clara y suficiente para que tomen decisiones informadas.
- El cumplimiento de este debe ser probado por parte de la AFP
- La demandante a la fecha tiene 53 años.
- De las pruebas allegadas al despacho no se puede concluir que se cumplió con el deber de información. Por lo que el despacho declara la ineficacia del traslado y dispone que se debe tener como afiliada al RPM de Colpensiones.

DECISIÓN

1. Declaran no probadas las excepciones formuladas pro las demandas
2. Declarar la ineficacia del traslado realizado por la demandante, a si como los posteriores traslados
3. Condenar a SKANDIA a trasladar los recursos que obren en la cuenta de ahorro individual de la demandante.
4. Ordenar a Colpensiones a recibir como afiliada a la demandante, para lo cual deberá actualizar
5. Absolver a las demás demandas y a las llamadas en garantía.
6. Condenar a COLFONDOS en costas de derecho fijando agencias de 2SLMV a favor de la demandante.
7. Sin costas respecto de las demás demandas y las llamadas en garantía.

RECURSOS:

- Colpensiones interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia.

- ALLIANZ: interpusimos solicitud de adición y luego recurso de apelación, en los siguientes términos:

Me permito su señoría presentar una solicitud de adición poniendo de presente que COLFONDOS fue vencido en el presente proceso, y al no prosperar las excepciones del llamamiento en garantía debería condenarse en costas a favor de mi representada, toda vez que el patrimonio de mi representada se vio afectado por los gastos que había sufragado con ocasión a las vinculaciones como llamada en garantía en los procesos de ineficacia de traslado de régimen pensional, toda vez que: (i) Se generó un daño para ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A en atención a los gastos de representación legal en procesos que resultaron favorables a sus intereses, puesto que el llamamiento en garantía no tuvo fundamento legal ni jurisprudencial para salir adelante, y el juzgador puede fijar las agencias en derecho en un rango entre 1 y 10 SMMLV para beneficiar a la parte que fue absuelta y así, compensar el esfuerzo y la afectación patrimonial que se le ocasionó, por lo que, de llegarse a liquidar las agencias en derecho por un valor inferior al sufragado y ya acreditado por concepto de representación, se estaría generando un detrimento patrimonial para la compañía.

De hecho, sobre el reconocimiento en las costas procesales, en la sentencia proferida por el Consejo de Estado, Sala Plena, Rad.15001-33-33-007-2017-00036-01(AP)REV-SU, agosto 6/2019, C.P. Rocío Araújo Oñate, indicó: "(...) el reconocimiento de las costas es un derecho subjetivo, dado el claro carácter indemnizatorio y retributivo que tienen (...), razón por la cual, su condena, es el resultado de aplicar, por parte del juez, los parámetros previamente fijados por el legislador (...) con el fin de compensar el esfuerzo realizado y la afectación patrimonial que le implicó la causa a quien resultó victorioso".

En ese sentido, le ruego su señoría se adicione la decisión condenando a costas a la AFP COLFONDOS a favor de mi representada.

- El juez niega la solicitud de adición toda vez que tanto en la parte motiva como en la sentencia se pronunció sobre la no condena en costas.
- **Se interpuso entonces recurso de apelación para que sea el tribunal quien conozca y decida respecto de la condena en costas a favor de Allianz.**
- El juez admitió ambos recursos (COLPENSIONES Y ALLIANZ) y ordeno la remisión del expediente al Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral.

Debido a que el proceso continua en segunda instancia copio al dependiente que en este momento tiene en vigilancia el proceso @Miguel Ángel Saldarriaga y a quien entraría a revisarlo @Marleny Aldana Sandoval

El tiempo empleado en la preparación y durante la diligencia fue de un total de 2 horas.

Quedo atenta a lo que se requiera de mi parte.

Saludos,



gha.com.co

Stefania Rincón Florez

Abogada Junior

Email: srincon@gha.com.co | 310 274 9691

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.